

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.2050093

**Versión del contrato** 1

**Estado de contrato** Firmado

**Fecha de generación del estado** 25 días de tiempo transcurrido (9/12/2020 5:18:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)


**Número del Contrato** 181 DE 2020


**Objeto del contrato** Prestación de los servicios bancarios de recaudo y/o pago, sobre los recursos discriminados en la Ficha Técnica y bajo los términos y condiciones dispuestos en la misma, según la centralizadoras del Convenio.

**Tipo de Contrato** Otro

**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No

**Duración del contrato** 6Años

**Fecha de inicio de contrato**   \*

**Fecha de terminación del contrato** 22/12/2026 11:5   \*

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Fecha de inicio de obligaciones ambientales** 14 días de tiempo transcurrido (21/12/2020 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha fin de obligaciones ambientales** 22/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Obligaciones pos consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

Información de la Entidad Estatal contratante



Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

COLOMBIA, Bogotá



Información del Proveedor contratista



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Número de documento 800037800

Cuenta bancaria del proveedor

---

Proveedor	Nombre del banco
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	

Aprobación del contrato

---

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LILIANA MERCEDES PALLARES OBANDO* Fecha de aprobación: *30/12/2020 11:00:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ* Fecha de aprobación: *30/12/2020 3:32:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

---

**Tipo de proceso** Contratación directa.  
**Unidad de contratación** DEAJ  
**Proceso de Contratación** CD-117-2020  
**Título de la oferta** N/A  
**Cuantía del contrato** 0 COP



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 117 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
<b>ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL / EL CLIENTE</b>	<b>ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN</b> , mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19351879, actuando en nombre y representación de la <b>NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b> con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Unidad de Presupuesto – ordenador del gasto Delegado, de conformidad con el Capítulo Tercero numeral 3.3.1, literal d) de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
<b>BANCO</b>	<b>FRANCISCO JOSÉ MEJÍA SENDOYA</b> , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.024.200, en su calidad de <b>Presidente</b> del <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b> , según consta en el Certificado de Representación legal expedido por el Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia. Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas, de fecha 29 de septiembre de 2020.
<b>NIT</b>	800.037.800-8
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 8 15-43 piso 12 Bogotá
<b>CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES</b>	secretariageneral@bancoagrario.gov.co
<b>TELÉFONO</b>	3821400 / 5945555
<b>II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
<b>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACION</b>	En sesión de fecha 13 de noviembre de 2020.
<b>RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Resolución No. 3663 del 7 de diciembre de 2020
<b>SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del presente Convenio será ejercida por José Miguel Cubillos Munca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 413.390, en calidad de Profesional Universitario Grado 20 –Coordinador Grupo de Fondos Especiales de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces.
<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>1) De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>2) El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 determina que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el propósito de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o dilatar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidad titulares.</p> <p>3) La Ley 1743 de 2014, establece alternativas de financiamiento de la Rama Judicial, y en sus artículos 3, 4 y 5 modificó y adicionó los artículos 192, 192Ay</p>



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 117 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
	<p>192B de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; normas que determinan que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe administrar todos los recaudos que ingresan al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia, y consignarlos en cuentas del Banco Agrario de Colombia S.A.</p> <p>4) El Decreto 272 de 2015, reglamenta los procedimientos necesarios para el recaudo y la ejecución de los recursos que integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia en los términos establecidos en la Ley 1743 de 2014.</p> <p>5) Conforme con la normatividad mencionada, y teniendo en cuenta la necesidad de recaudar los dineros por concepto de arancel judicial, cauciones, contribución especial arbitral, depósitos judiciales en condición especial, depósitos judiciales no reclamados, derechos- emolumentos y costos, impuesto de remate, multas, recursos provenientes de acuerdos de compartición de bienes donaciones y demás que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales y sus rendimientos, generados sobre todos los recursos enunciados anteriormente y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 203 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y 8 de la Ley 1708 de 2014, que contemplan: <i>“Los dineros que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en la presente ley y en las disposiciones legales vigentes se depositarán en el Banco Agrario de Colombia. De la misma manera se procederá respecto de las multas, cauciones y pagos que decreten las autoridades judiciales o de los depósitos que prescriban a favor de la Nación (...)”</i>, por lo tanto, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en las precitadas normas, es necesario suscribir el convenio con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para la prestación de los servicios bancarios de recaudo y/o pago, correspondientes al manejo y administración de las cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.</p> <p>6) La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución No. 3663 del 07 de diciembre de 2020 “Por la cual se justifica la Contratación Directa entre el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia S.A.</p>
<b>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>1. OBJETO</b>	Prestación de los servicios bancarios de recaudo y/o pago, sobre los recursos discriminados en la Ficha Técnica y bajo los términos y condiciones dispuestos en la misma, según la naturaleza del servicio y las cuentas centralizadoras del Convenio.
<b>2. VALOR</b>	<p>El Convenio no tiene erogación económica; por lo tanto, no habrá remuneración pecuniaria entre las partes que lo suscriben.</p> <p>Los gastos que demanda la implementación del proyecto serán asumidos por cada una de las partes en cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Convenio.</p>
<b>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>El convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p>
<b>4. GARANTIAS</b>	Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio interadministrativo y atendiendo a la naturaleza de su objeto, el plazo de ejecución, la previsión por las partes de



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 117 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
	<p>mecanismos de seguimiento y control a la ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 5 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<b>5. OBLIGACIONES DEL BANCO</b>	<p>a. Informar a EL CLIENTE los nombres, correos electrónicos y teléfonos de contacto de los funcionarios autorizados para adelantar trámites relacionados con el Convenio.</p> <p>b. Cumplir con los términos, condiciones de manejo y directrices establecidas por EL CLIENTE para la prestación del (los) servicio (s) bancario (s) seleccionado (s) por este, así como con lo estipulado en las Fichas Técnicas, que se encuentran anexas al proceso de contratación CD 117 de 2020, y el documento denominado “Acuerdo Operativo Convenio entre Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia S.A.” cuando a ello haya lugar.</p> <p>c. Brindar toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del Convenio.</p> <p>d. Adicionar al convenio toda cuenta que sea aperturada por autoridad judicial de acuerdo con el protocolo definido en el anexo operativo diseñado para tal fin y que hace parte integral de este documento.</p> <p>e. Recaudar a través de la red de oficinas y canales alternos de EL BANCO, los depósitos realizados a favor de EL CLIENTE en el formato de recaudo establecido en la Ficha Técnica y de acuerdo a los medios de pago y cobertura señalados en ésta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el pago se efectúe mediante cheque, éste debe girarse a nombre de EL CLIENTE y en el dorso del título deberá registrarse el nombre, número de cédula de ciudadanía y teléfono del consignante. Los recaudos recibidos en cheque serán abonados en la cuenta centralizadora del Convenio el mismo día en que estos sean recibidos, sin perjuicio del proceso de canje que se adelante para hacerlo efectivo conforme a la normatividad aplicable para el efecto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un cheque resulta impagado, los recursos acreditados en la cuenta centralizadora serán debitados de ésta y el original del título valor será devuelto a la oficina donde se encuentra registrada la cuenta centralizadora del Convenio, la cual dará aviso de tal hecho a EL CLIENTE para los fines respectivos, de conformidad con los procedimientos dispuestos en la normatividad aplicable para ello.</p> <p>f. Devolver al consignante el registro o constancia de la operación, el cual puede ser con timbre de máquina registradora en el formato de depósito dispuesto o con una tirilla que refleje los detalles pertinentes del depósito (recaudo).</p> <p>g. Entregar a EL CLIENTE los archivos de salida especificados en la Ficha Técnica, publicados mediante los mecanismos de banca virtual y/o intercambio seguro de información, definidos por EL BANCO, conforme a las normas vigentes.</p>



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 117 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
	<p>h. Efectuar los pagos que determine EL CLIENTE, abonando los recursos respectivos a la cuenta del beneficiario o mediante su pago por ventanilla, a través de los canales y/o modalidades de pago definidas por EL BANCO, previa identificación del beneficiario mediante la presentación por parte del mismo del original de su documento de identificación. PARÁGRAFO: Para los eventos de pago por ventanilla, las partes acuerdan que el único soporte de pago para efectos de posibles reclamaciones, es el formato vigente establecido por EL BANCO, el cual debe estar debidamente firmado por el beneficiario como constancia del recibo de los recursos pagados con ocasión de la ejecución del presente Convenio.</p> <p>i. Reintegrar a la cuenta centralizadora, mediante nota crédito, los valores previamente debitados que no hayan sido cobrados por los beneficiarios, conforme a los tiempos de reintegro establecidos en la Ficha Técnica.</p> <p>j. En los eventos de pago con abono a cuenta del beneficiario y siempre que medie orden expresa, previa y por escrito de EL CLIENTE, EL BANCO procederá a reintegrar a la(s) cuenta (s) centralizadora (s) del Convenio los valores indicados por éste. PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, EL CLIENTE será el único responsable ante eventuales reclamaciones o perjuicios ocasionados por la ejecución de los reintegros ordenados por este.</p> <p>k. Publicar en el canal de intercambio seguro de información y al cierre de cada proceso de pago, el resultado de las operaciones en los archivos definidos en la Ficha Técnica del Convenio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán formular o solicitar, cuando a ello haya lugar, las observaciones o aclaraciones que se evidencien en relación con las conciliaciones y operaciones efectuadas en el marco del presente Convenio. Para el efecto, la parte requerida deberá atender la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, o en los términos legales dispuestos para tales efectos, emitiendo comunicación en la que se resuelva la misma, o se indique el plazo que se requerirá para atenderla.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BANCO solo será responsable por la conservación de los documentos atinentes al presente Convenio por el término que las leyes vigentes dispongan para tal efecto.</p> <p>l. Las demás obligaciones que se deriven del Convenio y demás normas y reglamentos que rigen el manejo y administración de los recursos que integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p> <p>1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max.</p>



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 117 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
	<p>75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.</p> <p>2. En el caso de realizar actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato, deberán adoptar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.</p>
<p><b>6. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b></p>	<p>a. Manejar los recursos objeto del presente Convenio en la (s) respectiva (s) cuenta (s) centralizadora (s) y abstenerse de cancelarla (s) o saldarla (s) sin previo aviso escrito a EL BANCO, el cual deberá estar firmado por el representante legal, su delegado o la persona que acredite estar debidamente facultada para tales efectos, y efectuarse con una antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que se requiera hacer efectivo cualquiera de tales eventos, o poner en funcionamiento una nueva cuenta que la reemplace. En caso de que EL CLIENTE proceda a cancelar o saldar sin previo aviso la (s) cuenta (s) centralizadora(s) que dio (dieron) origen al presente Convenio, o que EL BANCO decida cancelarla o saldarla por cualquier causa válida, el Convenio se dará por terminado y por tanto se procederá a la des-parametrización del (los) código (s) del (los) convenio (s) vigente (s) a la fecha de la cancelación de la cuenta.</p> <p>b. Manejar los recursos objeto del presente Convenio, en los términos pactados en esté, en las Fichas Técnicas, que se encuentran anexas al proceso de contratación CD 117 de 2020, y el documento denominado “Acuerdo Operativo Convenio entre Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia S.A.” cuando a ello haya lugar.</p> <p>c. Informar a EL BANCO los nombres, correos electrónicos, teléfonos de contacto y números de los respectivos documentos de identidad de los funcionarios autorizados para adelantar trámites relacionados con el presente Convenio.</p> <p>d. Entregar oportunamente a EL BANCO toda la información y las aclaraciones requeridas en desarrollo de este Convenio.</p> <p>e. Atender todas las solicitudes que EL BANCO le efectúe en relación con modificaciones a los procedimientos, diseño de documentos o cualquier otro aspecto que se requiera para lograr la correcta y adecuada ejecución del Convenio. Para estos efectos, EL CLIENTE dispondrá de términos prudenciales que serán fijados de común acuerdo.</p> <p>f. Mantener los soportes documentales, o copias de seguridad de la información generada y procesada en ejecución del presente Convenio.</p> <p>g. Atender los requerimientos que formule EL BANCO en relación con las conciliaciones y operaciones efectuadas en el marco del presente Convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación.</p> <p>h. Prestar toda la colaboración que EL BANCO requiera para la solución e investigación de fraudes.</p> <p>i. Instruir a sus representantes y responsables de pagos, según el formato de recaudo seleccionado en la Ficha Técnica, sobre su forma de uso,</p>





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 117 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
	<p>diligenciamiento o presentación. Se entiende que tanto el diligenciamiento como la verificación de los datos registrados en los formatos o comprobantes, son exclusiva responsabilidad de quien diligencia o presenta el formato para efectuar el pago.</p> <p>j. Depositar en la (s) cuenta (s) centralizadora (s) el valor total de los pagos a realizar, de forma tal, que EL BANCO al momento de efectuar la dispersión de los recursos, cuente con la disponibilidad de los mismos.</p> <p>k. Publicar en el canal de intercambio seguro de información, establecido de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, con los días hábiles de antelación acordados con EL CLIENTE, a la fecha de iniciación de los pagos, el archivo para la dispersión de los recursos a efectuar, elaborado bajo las especificaciones técnicas definidas por EL BANCO para las pruebas de validación pertinentes.</p> <p>l. Informar a EL BANCO con los días hábiles de antelación acordados con EL CLIENTE, al inicio de los pagos, mediante un informe preliminar discriminado por municipio, con el código DANE, con el número total de pagos y su valor por canal, con el fin de que se efectúen los análisis y ajustes administrativos y operativos pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.</p> <p>m. EL CLIENTE para cada cierre contable mensual, debe preparar una conciliación, que incluya los valores causados; lo anterior debe documentarse igualmente, en los eventos en que el pago se efectúe con promedios en cuenta.</p> <p>n. Las demás obligaciones contenidas en la normatividad vigente y en los documentos que hacen parte integral de este Convenio.</p>
<b>IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</b>	
<b>7. ESTIPULACIONES ADICIONALES</b>	<p>Se aplican y hacen parte del convenio y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, sus anexos y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.</p>
Proyectó: Claudia Esperanza Casillo Alvarado <i>Cad</i>	